

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU** con Nit. 839.000.266-6, representado legalmente por **ROSALÍA ADRIANA GONZÁLEZ URIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.850.858 de Uribia, según consta en certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y minorías del Ministerio del Interior – adjunto- y quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará la **ASOCIACIÓN**.

Hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024**, en adelante el **CONVENIO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que FINDETER y el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, suscribieron el contrato interadministrativo No. MADR-610-2023, cuyo objeto es *“PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, PROGRAMAS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE POLÍTICA PÚBLICA A FINANCIAR POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL*, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, acorde a lo dispuesto en la Cláusula Quinta.

2. Para el desarrollo del contrato antes referido, FINDETER suscribió con FIDUAGRARIA S.A, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1- 114561 cuyo objeto es *“Constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Privadas o Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS*

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos (...)

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a FINDETER para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

5. Que **FINDETER**, quién en adelante se podrá denominar como “el **CLIENTE** o simplemente **FINDETER**”, de conformidad con las obligaciones específicas a su cargo establecidas en el contrato interadministrativo No. MADR-610-2023, suscrito con el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, le corresponde:

“(…)

4. Elaborar los estudios y documentos previos y términos de referencia para la contratación de la ejecución de los proyectos con cargo a los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo; los cuales se presentarán al Ministerio para sus observaciones. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los Anexos Técnicos, Especificaciones y Requisitos Técnicos, Manuales, Metodologías, requerimientos específicos y demás información definidos por las partes para este fin.

5. Adelantar las contrataciones directas con las organizaciones comunitarias definidas por el MADR, conforme los montos establecidos en las mesas de concertación realizadas por MADR con las comunidades y las condiciones particulares de cada región. (...)

6. Que, al respecto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS** que regula el ordenamiento al cual debe sujetarse la operación del negocio, señala en cuanto a la contratación directa, lo siguiente:

“ 4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

“(…)

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

20. Contratos o Convenios con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones o con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.

NOTA 1: Dentro del marco normativo derivado de la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular de FINDETER, la cuantía para celebrar los convenios solidarios será hasta los 1000 SMLMV. No obstante, el Aliado Estratégico podrá solicitar la contratación por un valor superior, lo que requerirá la aprobación del respectivo órgano colegiado (comité de contratación o comités del Patrimonio Autónomo, según sea el caso).

(...)"

7. Que, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Medio Ambiente de FINDETER recomiendan la escogencia a través de la modalidad de Contratación Directa de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU** para la ejecución del proyecto de "EJECUTAR PROYECTOS PRIORIZADOS Y CONCERTADOS DENTRO DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD - EL CAMPO EMPRENDE, EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, MANAURE, RIOHACHA, Y URIBIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 – GRUPO 9"
8. Que el Comité Fiduciario No. 3 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS**, mediante Acta del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) en su sesión virtual, aceptó la contratación directa de **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU**, e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente CONVENIO.
9. Que la **ASOCIACIÓN**, no se encuentra incluida dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

10. Que la **ASOCIACIÓN**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONVENIO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
11. Que la **ASOCIACIÓN** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONVENIO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONVENIO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de la **ASOCIACIÓN** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
12. Que sin perjuicio de la información que la **ASOCIACIÓN** conoció en la etapa precontractual, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONVENIO**.
13. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONVENIO** y de todos los documentos que lo integran.
14. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONVENIO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente **CONVENIO** es “*EJECUTAR PROYECTOS PRIORIZADOS Y CONCERTADOS DENTRO DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD - EL CAMPO EMPRENDE, EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, MANAURE, RIOHACHA, Y URIBIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 – GRUPO 9*”

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO: El alcance al objeto del presente convenio, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo de Estudios Previos y demás documentos de la Contratación Directa **PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024**.

CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo general del convenio es de **OCHO (8) MESES** y comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio se describe a continuación:

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
“EJECUTAR PROYECTOS PRIORIZADOS Y CONCERTADOS DENTRO DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD - EL CAMPO EMPRENDE, EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, MANAURE, RIOHACHA, Y URIBIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 – GRUPO 9.”	OCHO (08) MESES

CLAÚSULA CUARTA. - ACTAS DEL CONVENIO

ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONVENIO

La asociación, la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR según corresponda, deben suscribir el acta de inicio del convenio, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo del Convenio.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor del Convenio.
6. Información relevante de la Asociación.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (03) DÍAS posteriores a la suscripción del convenio, así:

1. Metodología y programación de actividades para aprobación del interventor
2. Garantías para revisión de la interventoría y aprobación de la contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Legalizado el convenio, la asociación deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio.

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Una vez cumplido el plazo estipulado para el convenio, la asociación, la interventoría y el SUPERVISOR deberán suscribir la correspondiente acta de terminación. en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte de la Asociación.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONVENIO.

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

Vencido el plazo de ejecución del convenio contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, la asociación, deberá haber realizado la entrega de los productos definidos en la metodología de ejecución y en los documentos del convenio, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas. Del recibo por parte de la Supervisión se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final del proyecto, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, la ASOCIACIÓN, el INTERVENTOR y el SUPERVISOR.

CLAÚSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se ejecutará en del municipio de Uribia, Departamento de la Guajira.

CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es hasta por la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$ 6.457.132.181,00) M/CTE**, incluida la administración, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios y la Gerencia de Medio Ambiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Del valor del convenio se deberá descontar el costo de los perfiles, Director del Proyecto y/o Coordinador y Promotores Rurales Socio Empresariales, que serán contratados directamente por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor para la ejecución del proyecto incluye todas las actividades, insumos, equipos, maquinaria, personal y demás recursos requeridos para la correcta ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El gravamen 4x1000 incluido en las ofertas presentadas no hace parte del presupuesto estimado del convenio considerando lo establecido en el párrafo correspondiente a “IMPUESTOS” del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE DESEMBOLSO: LA CONTRATANTE desembolsará LA ASOCIACIÓN el valor del convenio, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. **UN PRIMER (1) DESEMBOLSO** correspondiente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del convenio, el cual estará condicionado a la suscripción y aprobación de la interventoría de los siguientes documentos:
 - a. Aprobación de las hojas de vida del personal mínimo exigido para la ejecución del convenio.
 - b. Suscripción del Acta de inicio
 - c. Documento entrega del Plan Operativo aprobado por la interventoría y sobre el concepto de la interventoría, se debe realizar el correspondiente aval por parte de Findeter.
 - d. Documento con el plan de trabajo que especifique la ruta de trabajo y cronograma de actividades aprobado por la interventoría y sobre el concepto de la interventoría, se debe realizar el correspondiente aval por parte de Findeter.

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

- e. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto y/o afiliación.
 - f. Soportes de la seguridad social y parafiscales de la Asociación
 - g. Entregar un informe en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio que debe incluir el desarrollo de las actividades y la entrega del avance de entregables programados para las actividades 3 a la 10 descritas en el numeral correspondiente a “DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ENTREGABLES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 y teniendo en cuenta el presupuesto para el desarrollo del convenio.
2. **UN SEGUNDO (2) DESEMBOLSO** correspondiente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del convenio, el cual se realizará previa certificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como:
- a. Informe mensual correspondiente al periodo previo a la facturación.
 - b. Actividad 3 ejecutada al 100%: Contratación del 100% del talento humano requerido
 - c. Actividad 4 ejecutada al 100%: Capacitación del 100% del talento humano
 - d. Actividad 5 ejecutada al 45%: Focalización de la población beneficiaria ejecutada en un 45% de la totalidad de las unidades productivas.
 - e. Actividad 6 ejecutada en un 45%: Aplicación del instrumento mapa de la unidad productiva ejecutada en un 45% de la totalidad de las unidades productivas.
 - f. Actividad 7 ejecutada en un 45%: Validación técnica planes de negocio estructurados ejecutada en un 45% de la totalidad de las unidades productivas.
 - g. Actividad 8 ejecutada en un 45%: Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos Regional (CLEAR) ejecutados en un 45% de la totalidad de las unidades productivas.
 - h. Soportes de estar al día en el pago de la seguridad social integral del personal del proyecto y de la asociación
 - i. Entregar actualización del informe en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio
 - j. Informe de legalización de la ejecución del recurso invertido.
3. **UN TERCER (3) DESEMBOLSO** correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del convenio, el cual se realizará previa certificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como:
- a. Informe mensual correspondiente al periodo previo a la facturación.
 - b. Actividad 5 ejecutada al 55%: Focalización de la población beneficiaria ejecutada en un 55%, logrando el 100% de las unidades productivas focalizadas.
 - c. Actividad 6 ejecutada en un 55%: Aplicación del instrumento mapa de la unidad productiva ejecutada en un 55%, logrando el 100% de las unidades productivas focalizadas.
 - d. Actividad 7 ejecutada en un 55%: Validación técnica planes de negocio estructurados ejecutada en un 55%, logrando el 100% de las unidades productivas focalizadas.

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

- e. Actividad 8 ejecutada en un 55%: Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos Regional (CLEAR) ejecutados en un 55%, logrando el 100% de las unidades productivas focalizadas.
 - f. Actividad 9 ejecutada en un 21%: Financiación, Fortalecimiento e Implementación de Proyectos Productivos de Familias Rurales ejecutada en un 21% de la totalidad de las unidades productivas.
 - g. Actividad 10 ejecutada en un 21%: Financiación, Fortalecimiento e Implementación de Proyectos Productivos de Familias Rurales ejecutada en un 21% de la totalidad de las unidades productivas.
 - h. Actividad 11 ejecutada en un 21%: Acompañamiento Técnico Integral, Capacitaciones Multidisciplinarias y Fortalecimiento Comercial ejecutada en un 21% de la totalidad de las unidades productivas.
 - i. Actividad 12 ejecutada en un 21%: Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos (CLEAR) de Cierre ejecutada en un 21% de la totalidad de las unidades productivas.
 - j. Soportes de estar al día en el pago de la seguridad social integral del personal del proyecto y de la asociación
 - k. Entregar actualización del informe en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio.
 - l. Informe de legalización de la ejecución del recurso correspondiente al anterior desembolso.
4. **UN CUARTO (4) DESEMBOLSO** correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del convenio, el cual se realizará previa certificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como:
- a. Informe mensual correspondiente al periodo previo a la facturación.
 - b. Actividad 9 ejecutada en un 55%: Financiación, Fortalecimiento e Implementación de Proyectos Productivos de Familias Rurales ejecutada en un 55% de la totalidad de las unidades productivas.
 - c. Actividad 10 ejecutada en un 55%: Financiación, Fortalecimiento e Implementación de Proyectos Productivos de Familias Rurales ejecutada en un 55% de la totalidad de las unidades productivas.
 - d. Actividad 11 ejecutada en un 55%: Acompañamiento Técnico Integral, Capacitaciones Multidisciplinarias y Fortalecimiento Comercial ejecutada en un 55% de la totalidad de las unidades productivas.
 - e. Actividad 12 ejecutada en un 55%: Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos (CLEAR) de Cierre ejecutada en un 55% de la totalidad de las unidades productivas.
 - f. Soportes de estar al día en el pago de la seguridad social integral del personal del proyecto y de LA ASOCIACIÓN
 - g. Entregar un informe contable en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio que debe incluir el desarrollo de las actividades y la entrega del avance de entregables programados para las actividades 9 a la 12 en cumplimiento de lo establecido en el

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 y teniendo en cuenta el presupuesto para el desarrollo del convenio.

- h. Informe de legalización de la ejecución del recurso correspondiente al anterior desembolso.
5. **UN QUINTO (5) DESEMBOLSO** correspondiente al **DIECIOCHO POR CIENTO (18%)** del valor del convenio, el cual se realizará previa certificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como:
- a. Informe mensual correspondiente al periodo previo a la facturación.
 - b. Actividad 9 ejecutada en un 77%: Financiación, Fortalecimiento e Implementación de Proyectos Productivos de Familias Rurales ejecutada en un 77% de la totalidad de las unidades productivas.
 - c. Actividad 10 ejecutada en un 77%: Financiación, Fortalecimiento e Implementación de Proyectos Productivos de Familias Rurales ejecutada en un 77% de la totalidad de las unidades productivas.
 - d. Actividad 11 ejecutada en un 77%: Acompañamiento Técnico Integral, Capacitaciones Multidisciplinarias y Fortalecimiento Comercial ejecutada en un 77% de la totalidad de las unidades productivas.
 - e. Actividad 12 ejecutada en un 77%: Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos (CLEAR) de Cierre ejecutada en un 77% de la totalidad de las unidades productivas.
 - f. Soportes de estar al día en el pago de la seguridad social integral del personal del proyecto y de LA ASOCIACIÓN.
 - g. Entregar actualización del informe en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio
 - h. Informe de legalización de la ejecución del recurso correspondiente al anterior desembolso.
6. **UN SEXTO (6) DESEMBOLSO** correspondiente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del convenio, el cual se realizará previa certificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como la ejecución del 100% de las siguientes actividades y la firma del acta de recibo a satisfacción del proyecto:
- a. Informe que acredite la ejecución del 100% de los recursos según las 13 actividades de la metodología y atendiendo el alcance de los proyectos productivos.
 - b. Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del proyecto en el formato establecido por la entidad contratante.
 - c. Entrega consolidada de los productos de las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio.
 - d. Soportes de pago de estar al día en el pago de la seguridad social integral del personal del proyecto y de la asociación.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ASOCIACIÓN debe tener en cuenta en el momento de la facturación y/o del cobro,

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

que todas las facturas y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, cuyo vocero y administrador es FIDUAGRARIA S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los desembolsos, la asociación deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: La asociación deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los desembolsos, se debe contar con la aprobación de la interventoría y el visto bueno del SUPERVISOR.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectuar los desembolsos, la ASOCIACIÓN deberá abrir una cuenta bancaria con firma conjunta entre el INTERVENTOR y el Representante Legal de la ASOCIACIÓN, exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio, en una entidad financiera legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, en la cual el Patrimonio Autónomo realizará los respectivos desembolsos establecidos, una vez se cumplan los requisitos acá señalados. Para este fin, se realizará el procedimiento establecido por la entidad financiera en la cual se realice la apertura de la cuenta, para su manejo conjunto.

PARÁGRAFO SEXTO: Los recursos entregados a LA ASOCIACIÓN tienen la condición de recursos fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del Convenio. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

PARAGRAFO SÉPTIMO: LA ASOCIACIÓN, deberá consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos No ejecutados, si a ello hubiere lugar, en la cuenta que indique el MADR la Subdirección Financiera del MINISTERIO.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los desembolsos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento del interventor supervisor y el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO NOVENO: IMPUESTOS - El Estatuto Tributario – Decreto 624 de 1989, establece en su Artículo 22, modificado por el artículo 83 de la Ley 2010 de 2019, que:

“ARTICULO 83. Modifíquese el artículo 22 del Estatuto Tributario que quedará así.

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

“ARTÍCULO 22. Entidades que no son contribuyentes. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las áreas metropolitanas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, las superintendencias y las unidades administrativas especiales, siempre y cuando no se señalen en la ley como contribuyentes.

Así mismo, serán no contribuyentes no declarantes las sociedades de mejoras públicas, las asociaciones de padres de familia; los organismos de acción comunal; las juntas de defensa civil; las juntas de copropietarios administradoras de edificios organizados en propiedad horizontal o de copropietarios de conjuntos residenciales; las asociaciones de exalumnos; las asociaciones de hogares comunitarios y hogares infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o autorizados por este y las asociaciones de adultos mayores autorizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Tampoco serán contribuyentes ni declarantes los resguardos y cabildos indígenas, ni la propiedad colectiva de las comunidades negras conforme a la Ley 70 de 1993.” (...)

Adicionalmente, conforme lo señala el numeral 24 y 25 el artículo 476 del Estatuto Tributario están excluidos del impuesto sobre las ventas, “(...) los siguientes servicios, siempre que se destinen a la adecuación de tierras, a la producción agropecuaria y pesquera y a la comercialización de los respectivos productos” y “La comercialización de animales vivos, excepto los animales domésticos de compañía (...)”

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: La asociación se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del convenio, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente convenio, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales de la asociación las siguientes.

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN

Así mismo, se consideran obligaciones generales de la asociación las siguientes:

- 1) Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
- 2) Cumplir el objeto del convenio de acuerdo con los criterios de calidad, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- 3) Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigida cumpliendo con las normas concordantes, vigentes y aplicables.
- 4) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio, dando aplicación a las normas concordantes, vigentes y aplicables.
- 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de la CONTRATANTE, suscribir las actas que en desarrollo del convenio sean

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.

- 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del convenio.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley para hacer u omitir algún hecho.
- 8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- 9) Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados por Findeter o por lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- 10) Constituir las garantías respectivas del convenio y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del convenio.
- 11) Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas que puedan aplicar y que son requeridas para la ejecución del alcance del convenio. Los costos correspondientes a la adquisición de las pólizas no podrán ser sufragados con los recursos del convenio solidario.
- 12) Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del proyecto, desde el momento en que el interventor así lo solicite.
- 13) Ejecutar las actividades de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para ejecución de los proyectos productivos. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad de LA ASOCIACIÓN, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
- 14) Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente, siempre que aplique .
- 15) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio. (en caso de que aplique)
- 16) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del convenio.
- 17) Presentar al interventor el personal mínimo exigido para la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en el numeral de “PERSONAL MÍNIMO”.
- 18) Utilizar la información entregada por Findeter o estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del convenio y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- 19) Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del convenio y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones del convenio.
- 20) Participar a través del representante legal o director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités que se establezcan para el desarrollo del convenio, a los cuales podrá asistir, FINDETER, y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
- 21) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
- 22) Participar y apoyar a LA CONTRATANTE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
- 23) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del convenio.
- 24) Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.

- 25) Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE o el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 26) Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
- 27) Velar porque la CONTRATANTE, FINDETER y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas a LA ASOCIACIÓN, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del convenio
- 28) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del convenio por acciones u omisiones imputables a la asociación y/o sus dependientes subordinados.
- 29) Acatar las indicaciones del interventor durante el desarrollo del convenio.
- 30) Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en el cronograma de actividades y plan de trabajo aprobado por el interventor. Es necesario que el cronograma y el Plan de Trabajo refleje y contemple las situaciones específicas del proyecto (ubicación, entorno ambiental, poblacional, etc.).
- 31) Realizar un registro fotográfico periódico del avance presentado en la ejecución del convenio.
- 32) El cronograma y el plan de trabajo acordado será obligatorio para la asociación quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de LA CONTRATANTE, previa aprobación de la INTERVENTORÍA. En caso de que la asociación no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE.
- 33) Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad CONTRATANTE, Findeter o los organismos de control con ocasión del convenio ejecutadas y en razón a la liquidación de este.
- 34) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

8.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ASOCIACIÓN

- 1) Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas por normativa vigente en casos que aplique.
- 2) Implementar un método de marcación o de identificación que permita diferenciar la entrega de los activos productivos de cada proyecto productivo de manera particular, permitiendo su diferenciación.
- 3) Utilizar debidamente los activos productivos entregados por parte del convenio, así como vigilar su adecuado uso, cumpliendo estrictamente con las actividades y el presupuesto del plan de negocio.
- 4) Participar en al menos el 80% de las actividades de capacitación suministradas por el convenio y asistir a las visitas de supervisión y reuniones programadas por el equipo territorial mínimo 70% de los integrantes de unidad productiva

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

- 5) No entregar ningún activo productivo, insumo, pie de cría, material o cualquier bien adquirido con recursos del convenio a personas que no se encuentren en el registro como beneficiarios.
- 6) Participar en los Comités Locales de Evaluación y Asignación de Recursos –CLEAR, evidenciando los avances en la implementación de los planes de negocio estructurados en el convenio.
- 7) Constituir un Comité Seguimiento Participativo “VAMOS BIEN”, entregando copia al equipo territorial de las actas de reunión, informes respectivos del comité, en la forma, términos y tiempo que éste lo requiera.
- 8) Mantener una carpeta en la que repose toda la documentación original de los procesos que se generen durante la implementación convenio.
- 9) Durante la vigencia del convenio, el número de representantes de las familias que integran las unidades productivas NO puede ser inferior a siete (7), en el momento en el que algún miembro de la unidad productiva se retire se deberá reemplazar con un representante de familia que cumpla los requisitos exigidos en los documentos técnicos del convenio.
- 10) No realizar cambios en más del 30% de los representantes de las familias, mujeres o jóvenes rurales inicialmente inscritos; todos los cambios que se realicen deberán ser notificados y aprobados previamente por el convenio, a través de los equipos territoriales en el municipio.
- 11) En caso de que se presente un cambio de Representante de grupo este deberá ser notificado al equipo territorial del convenio para la actualización de la base social del grupo.
- 12) Mantener en todo momento de la implementación del plan de negocio la participación de como mínimo el 14% de jóvenes como representantes de las familias.
- 13) Mantener en todo momento de la implementación del plan de negocio la participación de como mínimo el 14% de mujeres como representantes de las familias.
- 14) Realizar un aporte en CONTRAPARTIDA que será valorada a través del CONOCIMIENTO ANCESTRAL para el fortalecimiento, consolidación y sostenibilidad de las capacidades empresariales en el marco de la implementación del Proyecto Productivo.
- 15) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta para la ejecución del convenio.
- 16) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del Convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la normatividad disciplinaria aplicable.
- 17) Entregar carpetas físicas y digitales que contengan los documentos organizados de beneficiarios de cada unidad productiva (Cédula de Ciudadanía, certificado de residencia, acta de compromiso), que evidencie la caracterización de los beneficiarios del proyecto de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral de este convenio.
- 18) Elaborar, a través de visita a cada unidad productiva/proyecto, el levantamiento de información técnica y financiera para la estructuración de proyectos productivos, de acuerdo con el anexo técnico, el cual hace parte integral de este convenio.
- 19) Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del Convenio, a la interventoría, debidamente organizados y foliados, de acuerdo con la tabla de retención documental.
- 20) Realizar Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos (CLEAR)
- 21) Acompañar con un equipo territorial la planeación, ejecución, seguimiento de los proyectos productivos en cada corregimiento de intervención, mensualmente.

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

- 22) Acompañar con un equipo territorial en la planeación, ejecución, seguimiento de los proyectos productivos en cada corregimiento de intervención, realizando una visita mensual a cada unidad productiva.
- 23) Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos.
- 24) Para poder iniciar las actividades, la asociación debe contar con la debida aprobación por parte de la interventoría.
- 25) Todos los documentos concernientes a los diferentes productos realizados (informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos o esquemas de construcción, registros fotográficos e información correspondiente a la ejecución de los proyectos productivos) se deben entregar en medio magnético en las nubes dispuestas para tal fin.
- 26) Llevar una bitácora de la ejecución de las actividades, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la interventoría y la supervisión, de la visita de funcionarios que tengan que ver con cada proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada.
- 27) Elaborar y presentar al interventor, el informe mensual y de la entrega final de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de estos.
- 28) Presentar toda la información requerida por la interventoría, el supervisor o LA CONTRATANTE de conformidad a lo solicitado.
- 29) Las demás que, por ley, correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

8.3. OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LA ASOCIACIÓN

- 1) Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del convenio con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que la CONTRATANTE o la asociación deban tomar para asegurar el flujo de fondos del convenio.
- 2) Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del convenio.
- 3) Suscribir el Acta de liquidación del convenio, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del convenio suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la revisión por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del convenio. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
- 4) Invertir los recursos única y exclusivamente en las actividades, bienes y servicios que comprenden el objeto y alcance del convenio e incluidos en el presupuesto aprobado.
- 5) La asociación presentará la factura según el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los que no se podrá tramitar el respectivo pago. La Asociación debe conocer y presupuestar todos los gravámenes de los que es responsable al celebrar este convenio, por lo que asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal entregada.

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

8.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO DE LA ASOCIACIÓN

- 1) La asociación garantizará que la vinculación para la ejecución de las actividades el personal no calificado sea de la localidad, que sean habitantes de la zona beneficiaria donde se está desarrollando el convenio.
- 2) Presentar previa suscripción del acta de inicio, para aval y aprobación del Interventor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del convenio en cada una de sus etapas contenido en el presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el convenio. La asociación se compromete a suministrar el personal mínimo exigido y el adicional requerido para cumplir el objeto del convenio sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE. Si la asociación requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la interventoría la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno del interventor.
- 3) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del convenio cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
- 4) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 5) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la asociación al momento de la suscripción del convenio presentación de su propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de la asociación con LA CONTRATANTE.
- 6) Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente y de tipo ambiental.
- 7) Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
- 8) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa
- 9) Presentar al Interventor, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.
- 10) Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

8.4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA U ORDEN DE INICIO DE LA ASOCIACIÓN

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

Dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del convenio, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la Orden de Inicio, el Interventor verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

- 1) Programa detallado de actividades para la ejecución en formato Excel: Los programas detallados para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta la información y tipo de priorización descrita de actividades acorde con el objeto del convenio.
- 2) Aprobación del personal: La asociación para la ejecución del convenio deberá presentar al interventor para verificación y aprobación los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos la ejecución del convenio. El INTERVENTOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del convenio.
- 3) Flujo de inversión del convenio: La asociación deberá presentar el flujo de inversión del convenio, expresado en pesos.
- 4) Garantías contractuales: Para revisión por parte de la supervisión y aprobadas por parte de EL CONTRATANTE.
- 5) Afiliación a la seguridad social integral. Aportar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
- 6) Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir el acta de inicio del convenio.

8.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INSUMOS DE LA ASOCIACIÓN

- 1) Ejecutar las actividades objeto del convenio con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo y jornadas solicitadas
- 2) Adquirir los materiales e insumos requeridos en el presente convenio, de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas.
- 3) Garantizar para ejecución de las actividades la señalización y la seguridad en la misma.

8.6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

- 1) Antes de iniciar las actividades, la asociación debe presentar a la interventoría, el plan operativo y un plan de trabajo que permita establecer la secuencia constructiva, metodología y los plazos de cada uno de los componentes de acuerdo con la programación.
- 2) Previo al inicio de la ejecución del convenio, la ASOCIACIÓN deberá evaluar las condiciones técnicas y operativas derivadas de la implantación las actividades a ejecutar dentro del alcance del proyecto.
- 3) Notificar a la interventoría respecto a cambios y/o modificaciones que puedan incidir en el alcance definido para el proyecto, para que la interventoría informe a la supervisión del proyecto a cargo de FINDETER y realizar los respectivos procedimientos.
- 4) Efectuar las reuniones de socialización con la comunidad y las autoridades locales en casos que la

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

intervención a realizar involucre áreas o espacios que afecten a terceros.

- 5) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente para la ejecución del convenio.
- 6) Garantizar a LA CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Municipio o a terceros por esta causa.
- 7) Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría las modificaciones del convenio que se llegaren a ser necesarias la terminación de las actividades, cuando así se requiera.
- 8) Dada la necesidad de suspender la ejecución del convenio, deberá la asociación con la suficiente antelación remitir a la interventoría un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que la misma emita concepto de aprobación o rechazo, y este a su vez informe a LA CONTRATANTE para su aval o rechazo. En caso afirmativo, LA CONTRATANTE deberá suscribir el acta de suspensión para el convenio, y remitirla para visto bueno del Supervisor, o acoger el procedimiento para la suspensión definido en el manual operativo. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión del convenio la asociación dará aviso al interventor, para proceder con el trámite de reinicio según lo contemplado en el manual operativo y se hará la correspondiente modificación de las pólizas.

8.7. OBLIGACIONES SOCIALES

- 1) Liderar, participar y asistir cada una de las actividades comunitarias e institucionales contempladas dentro de los estudios previos
- 2) Mantener canales de comunicación constantes para informar del cumplimiento del convenio, así como novedades del proyecto y/o programa.
- 3) Presupuestar y disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades sociales que se deriven de la ejecución del convenio.

8.8. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ASOCIACIÓN

- 1) Presentar las Actas de cobro de acuerdo con los desembolsos estipulados, que deberán contener el informe mensual, y que debe aprobarse la INTERVENTORÍA y avalarse por la CONTRATANTE.
- 2) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y avalados por la CONTRATANTE
- 3) LA ASOCIACIÓN no podrá ejecutar actividades no previstas en el convenio, sin que previamente haya sido aprobado por la Interventoría y el Supervisor de la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito la respectiva modificación al convenio. Cualquier ítem o actividad que ejecute sin la celebración previa de la modificación al convenio, será asumido por cuenta y riesgo del LA ASOCIACIÓN, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.
- 4) En los casos en los cuales se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito que requieran la suspensión o prórroga del convenio, se deberá presentar por parte del LA ASOCIACIÓN un análisis multicriterio que permita concluir la modificación contractual pertinente (prórroga o suspensión), el cual debe ser aprobado por la interventoría.
- 5) Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por la CONTRATANTE.

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

CLÁUSULA NOVENA - GESTIÓN DE RIESGOS: La asociación, antes de celebrar el convenio, ha hecho sus cálculos y estimaciones, según los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el convenio, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del convenio, la asociación se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del convenio.

- a) **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del convenio. En el evento en que LA ASOCIACIÓN identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al convenio mediante la modificación contractual correspondiente.
- b) **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del convenio.
- c) **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del convenio.
- d) **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del convenio.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del convenio, la ASOCIACIÓN deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PAGOS A CARGO DE LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del convenio; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del convenio y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, LA ASOCIACIÓN tendrá a su cargo el pago de los

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del convenio, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: LA ASOCIACIÓN se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONVENIO** mediante el supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir a **LA ASOCIACIÓN** el cumplimiento de este.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.
3. Pagar a LA ASOCIACIÓN por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INTERVENTORÍA: El interventor desempeñará las funciones previstas en: los Estudios Previos, el Manual de Supervisión e INTERVENTORÍA de FINDETER que se encuentre vigente, la Ley y el Contrato.

La ASOCIACIÓN, para garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está obligada a conocer las disposiciones del Manual Operativo vigente del PATRIMONIO AUTÓNOMO y del Manual de Supervisión e INTERVENTORÍA de FINDETER vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SUPERVISIÓN: Si bien el control y la vigilancia del presente **CONVENIO** estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto, **FINDETER** designará un **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, cuya naturaleza y actividades a desarrollar estarán reguladas en el Manual de Supervisión aprobado por **FINDETER**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **LA ASOCIACIÓN** para la ejecución del **CONVENIO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

LA ASOCIACIÓN declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONVENIO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **LA CONTRATANTE** o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y LA ASOCIACIÓN** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONVENIO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **LA ASOCIACIÓN** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**, Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **LA CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **LA ASOCIACIÓN**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **LA CONTRATANTE** y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar a **LA ASOCIACIÓN**, información confidencial o reservada, **LA ASOCIACIÓN** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **LA CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el convenio, **LA ASOCIACIÓN** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: **LA ASOCIACIÓN** se obliga a:

- a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER, al MADR y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de LA ASOCIACIÓN, en ejecución del convenio.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de estos, acreedores, proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE, FINDETER, o el MADR con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: Si durante el convenio o después se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE, FINDETER o el, MADR, podrán requerir a LA ASOCIACIÓN o vincularlo bajo cualquier

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

figura procesal aplicable a su defensa o acordar con LA ASOCIACIÓN la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE, FINDETER o el MADR.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – AUTONOMÍA DE LA ASOCIACIÓN Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente de LA CONTRATANTE y FINDETER y, en consecuencia, LA ASOCIACIÓN no es su representante, agente o mandatario. LA ASOCIACIÓN no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

LA ASOCIACIÓN ejecutará el objeto del presente CONVENIO con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA CONTRATANTE y FINDETER con LA ASOCIACIÓN, ni entre LA CONTRATANTE y FINDETER con el personal que LA ASOCIACIÓN destine para la ejecución del convenio. En consecuencia, LA ASOCIACIÓN es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente convenio. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente convenio y al requerir cada pago, LA ASOCIACIÓN deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – GARANTÍAS: La asociación garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el convenio, mediante la constitución de una garantía o póliza cuyo costo será asumido por esta, con las condiciones que se describen a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de la asociación frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos que deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del convenio	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	5 % del valor del convenio	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del convenio	Vigente por el plazo de ejecución del convenio

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de las mismas y el soporte de pago de la prima correspondiente, **en el cual se identifique el número de la póliza allegada.**

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del convenio, razón por la cual, ningún convenio en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Estas garantías deberán presentarse a LA CONTRATANTE dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del convenio para su revisión y aprobación.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

La Asociación deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- **Tomador:** LA ASOCIACIÓN
- **Asegurado:** EL CONTRATANTE a saber el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** con NIT. 830.053.630-9 Y **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, con NIT. 899999028-5
- **Beneficiario:** EL CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS con NIT. 830.053.630-9) Y **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, con NIT. 899999028-5

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- **Tomador:** LA ASOCIACIÓN
- **Asegurado:** LA ASOCIACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, con NIT. 899999028-5
- **Beneficiario:** EL CONTRATANTE a saber el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** con NIT. 830.053.630-9 Y **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, con NIT. 899999028-5 Y **terceros afectados**.

LA ASOCIACIÓN deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, sus prórrogas o adiciones.

LA ASOCIACIÓN acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al convenio y con base en esto, en el caso en que LA ASOCIACIÓN no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que, en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de LA ASOCIACIÓN. Lo anterior, no exonera a LA ASOCIACIÓN del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del convenio. LA ASOCIACIÓN debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, LA ASOCIACIÓN deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del convenio. De igual modo, LA ASOCIACIÓN deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ASOCIACIÓN. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último desembolso del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONVENIO**, **LA ASOCIACIÓN** faculta a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONVENIO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONVENIO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONVENIO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, LA CONTRATANTE, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONVENIO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **LA ASOCIACIÓN** deberá mantener durante la ejecución del **CONVENIO** EL PERSONAL REQUERIDO, descrito en el Estudio Previo y demás documentos, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **LA ASOCIACIÓN** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a **LA ASOCIACIÓN**, el supervisor solicitará a **LA CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONVENIO**.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **LA ASOCIACIÓN** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONVENIO**, se acuerda entre las partes que **LA ASOCIACIÓN** faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **LA ASOCIACIÓN** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONVENIO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **LA CONTRATANTE** podrá exigir a **LA ASOCIACIÓN** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **LA ASOCIACIÓN**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto en el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONVENIO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **LA CONTRATANTE** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

virtud del presente convenio, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **LA ASOCIACIÓN** las explicaciones correspondientes.

3. LA ASOCIACIÓN y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de LA **CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

4. LA CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de **LA ASOCIACIÓN** y las consideraciones de la aseguradora.

5. Si el **SUPERVISOR** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del convenio. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:

- a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
- b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN** y a tasar el monto de la pena, con observancia del principio de proporcionalidad.

6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.

7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a la **CONTRATANTE** será comunicada a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora.

8. LA ASOCIACIÓN podrá reclamar ante LA **CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por **LA ASOCIACIÓN** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **LA ASOCIACIÓN** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a LA **CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a **LA ASOCIACIÓN**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA ASOCIACIÓN** a través de la firma del presente **CONVENIO AUTORIZA** a **LA CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que **LA CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este convenio, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **LA ASOCIACIÓN** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo de **LA ASOCIACIÓN**, que puedan ser compensadas por **LA ASOCIACIÓN**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **LA ASOCIACIÓN** que prestan mérito ejecutivo. **LA ASOCIACIÓN** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el convenio terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de este.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONVENIO**.

Terminado el **CONVENIO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En desarrollo del principio de la voluntad, **LA ASOCIACIÓN** se sujeta, acepta y autoriza a **LA CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **CONVENIO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **LA ASOCIACIÓN**, en las circunstancias:
 - a. Cuando **LA ASOCIACIÓN**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del convenio dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el convenio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA ASOCIACIÓN**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente convenio.
 - c. Cuando **LA ASOCIACIÓN** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **LA ASOCIACIÓN** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente **LA ASOCIACIÓN** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente convenio y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el SUPERVISOR o LA CONTRATANTE.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de **LA ASOCIACIÓN** persona natural; por disolución de la persona jurídica de **LA ASOCIACIÓN**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de LA CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de **LA ASOCIACIÓN**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
5. Cuando **LA ASOCIACIÓN** subcontrate, traspase, ceda el convenio o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de **LA ASOCIACIÓN**.

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

7. En el evento en que LA CONTRATANTE verifique que **LA ASOCIACIÓN** durante la ejecución del convenio incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando **LA ASOCIACIÓN**, o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando **LA ASOCIACIÓN** o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando **LA ASOCIACIÓN** o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el convenio se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el convenio se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al convenio.
14. Cuando LA CONTRATANTE encuentre que **LA ASOCIACIÓN**, para efectos de la celebración del convenio o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente convenio se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del convenio y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del convenio serán eventos que determinen la resolución de este, las siguientes:

- Cuando exista oposición de la comunidad a la implementación del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad de la asociación evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones sociales correspondientes. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la supervisión verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por la asociación frente a la oposición de la comunidad.
- Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiere licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del convenio (En los casos que aplique)

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

- Una vez suscrito el convenio, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables a LA ASOCIACIÓN, se constituirá en causal resolutoria.
- Si la ASOCIACIÓN o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del convenio se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del convenio se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el convenio, por lo tanto, el mencionado se terminará de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la supervisión, soportado en el concepto de interventoría y por causas NO IMPUTABLES a LA ASOCIACIÓN, se pagará a la asociación únicamente el valor de lo ejecutado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la supervisión del proyecto, previo concepto de la interventoría, la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable a LA ASOCIACIÓN, se entenderá que es responsable por la resolución del convenio y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **LA ASOCIACIÓN**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONVENIO** o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del convenio, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **LA CONTRATANTE** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del convenio, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **LA ASOCIACIÓN** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **LA CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **LA CONTRATANTE** enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de **LA ASOCIACIÓN** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **LA ASOCIACIÓN**
6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **LA CONTRATANTE** será comunicada a **LA ASOCIACIÓN**.
8. **LA ASOCIACIÓN** podrá reclamar ante **LA CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **LA ASOCIACIÓN** será analizada por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **LA ASOCIACIÓN** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **LA CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **LA CONTRATANTE** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del convenio para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONVENIO** por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para **LA ASOCIACIÓN**;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **LA ASOCIACIÓN**;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **LA ASOCIACIÓN**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del convenio;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN**, y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo y demás documentos de la Convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIM OCTAVA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONVENIO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONVENIO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **LA ASOCIACIÓN**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del convenio, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el SUPERVISOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **LA ASOCIACIÓN** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin previo aval del supervisor y autorización expresa de **LA CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de **LA CONTRATANTE**.

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

PARÁGRAFO: LA ASOCIACIÓN no podrá subcontratar o ceder el **CONVENIO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DECIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONVENIO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a. LA CONTRATANTE podrá suministrar información de naturaleza personal a **LA ASOCIACIÓN** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, LA CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente convenio.
- b. El suministro de información de naturaleza personal de LA CONTRATANTE a **LA ASOCIACIÓN** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, LA CONTRATANTE mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **LA ASOCIACIÓN**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de LA CONTRATANTE.
- c. **LA ASOCIACIÓN** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **LA ASOCIACIÓN** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por LA CONTRATANTE, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por **LA ASOCIACIÓN**.
- d. En caso de requerirlo, **LA ASOCIACIÓN** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este convenio, en cuyo caso, LA CONTRATANTE autoriza a **LA ASOCIACIÓN** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de LA CONTRATANTE, comprometiéndose **LA ASOCIACIÓN** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por LA CONTRATANTE, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el convenio, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de LA CONTRATANTE y **LA ASOCIACIÓN**. Adicionalmente, **LA ASOCIACIÓN** verificará de manera previa

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **LA ASOCIACIÓN**.

e. **LA ASOCIACIÓN**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a la **CONTRATANTE** cuando suministre **LA ASOCIACIÓN** este tipo de información personal.

f. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **LA ASOCIACIÓN**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente convenio, procediendo **LA ASOCIACIÓN** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

g. LA **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente convenio, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **LA ASOCIACIÓN** por su parte se compromete a suministrar a la **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por **LA ASOCIACIÓN** y su política de protección de datos personales.

h. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente convenio.

i. En el evento en que **LA ASOCIACIÓN** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente convenio, deberá dar conocimiento a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por LA **CONTRATANTE** en el presente literal.

j. En el evento en que **LA ASOCIACIÓN** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente convenio, procederá a notificarle a LA **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente convenio dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. LA **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

k. **LA ASOCIACIÓN** en su condición de encargado del tratamiento de información personal de LA CONTRATANTE, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de LA CONTRATANTE, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente convenio.

LA CONTRATANTE se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional a **LA ASOCIACIÓN** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **LA ASOCIACIÓN** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT: LA ASOCIACIÓN manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del convenio no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONVENIO**, **LA ASOCIACIÓN** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONVENIO** **LA ASOCIACIÓN** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **LA ASOCIACIÓN**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONVENIO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del convenio de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Convenio; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente convenio en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del convenio. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **LA ASOCIACIÓN**, cuando **LA CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente convenio para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan liquidar el convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por LA CONTRATANTE y la contraprestación de este. En el acta constará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte, según lo estipulado en el convenio. El acta Final de Liquidación llevara la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL SUPERVISOR.

Si EL CONVENIDO no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria de la entidad, o las

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, **LA CONTRATANTE** en los dos meses siguientes liquidará unilateralmente el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **LA CONTRATANTE** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la **CONTRATANTE** deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la **CONTRATANTE** acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: **LA CONTRATANTE** Para todos los efectos legales **LA ASOCIACIÓN** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **LA ASOCIACIÓN** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula.

Se recibirán notificaciones en:

✓ **LA ASOCIACIÓN**

Dirección: CL 14 B 9 46 BRR MATADERO

Teléfono: 3023670835

Correo electrónico: territorioetnicowayuu@outlook.com

✓ **CONTRATANTE:**

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29. Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

Teléfono: (601) 5802080

Correo electrónico: notificaciones@fiduagraria.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

1. Estudio previo para la contratación.
2. Recomendación de contratación directa.
3. Manual Operativo.
4. Certificado SARLAFT.
5. Lineamientos Plan de Gestión Social
6. Formatos para recolección de información de la infraestructura y de las comunidades beneficiarias
7. Demás documentos que hagan parte de la **CONTRATACIÓN**.

CONVENIO SOLIDARIO No. 009- PAF-ATMINAGRICULTURA-CS-725-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por **LA CONTRATANTE**. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONVENIO**, se firma en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,



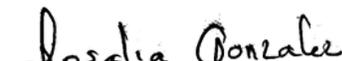
MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER
PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA
MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS**

LA ASOCIACIÓN,



ROSALÍA ADRIANA GONZÁLEZ URIANA

C.C. 40.850.858 de Uribia

Representante Legal

ASOCIACION DE AUTORIDADES

TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas Cargo: Abogada JAC	Revisó y aprobó: Laura Sánchez C. Cargo: Jefe Asuntos Contractuales	Revisó: Andrés Camilo Rubiano Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria Cargo: Jefe Administración de Negocios
---	--	--	--